



PERÚ

Ministerio
de SaludVice Ministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital de Huaycán

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN

N° 201- 2024-D-HH



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 12 diciembre de 2024

VISTO

El Informe N° 334-2024-ETPR-UAD/HH, de fecha 11 de diciembre de 2024 el Coordinador del Equipo de Trabajo de Personal y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa N° 169-2024-ETPR/UAD/HH de fecha 03 de setiembre de 2024, se resolvió en su artículo primero, ASIGNAR temporalmente a partir del día 04 de setiembre de 2024 las funciones como Coordinador del Equipo de Trabajo de Personal de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán, en adición a sus funciones al Servidor CAS MAYCOL BALDEON CRUZADO (...);

Que, mediante Informe N° 334-2024-ETPR-UAD/HH, de fecha 11 de diciembre de 2024 el Servidor CAS Maycol Baldeon Cruzado en su calidad de Coordinador del Equipo de Trabajo de Personal de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán, informa que al haber actuado previamente como órgano sancionador respecto al Expediente N° 01-2024-ST-GJZS (Giuliana Jessica Zúñiga Suazo) y al existir mediante Expediente N°51-2024-ST una denuncia administrativa en su contra, interpuesta por la servidora Giuliana Jessica Zúñiga Suazo corresponde que formule su abstención como Órgano Sancionador a fin de salvaguardar y respetar el proceso del PAD y las normas legales vigentes;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC numeral 9.1 "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil" aprobado por RPE N° 101-2015-SERVIR-PE y sus actualizaciones, establece que si la autoridad instructiva o sancionadora se encuentra incurso en alguno de los supuestos del artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (actualmente, artículo 99° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), se aplica el criterio de jerarquía, con el fin de determinar la autoridad competente;

Que, el artículo 99° del del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece, que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida en los siguientes casos: 4. (...) Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento. (...); (el subrayado es nuestro)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, evaluada la solicitud de abstención presentado por el MC. Maycol Baldeon Cruzado, Coordinador del Equipo de Trabajo de Personal, se aprecia justificación razonable para su abstención ante una posible nulidad manifiesta al presente expediente;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes se determina que se ha configurado la causal de abstención prevista en el numeral 4 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario, en atención a lo dispuesto por la precitada norma, corresponde designar una autoridad que asuma la condición de Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado;

Que, en esa misma línea legal el numeral 101.1 del artículo 101° de la misma Ley, señala que: El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100° de la presente Ley; precisando que el numeral 101.2 que: En este mismo acto designa a quien continuara conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente; en consecuencia se designa al Coordinador del Equipo de Trabajo de Economía para que actúe como órgano sancionador en el Expediente N° 01-2024-ST-GJZS (Giuliana Jessica Zúñiga Suazo);

Que, estando a las condiciones expuestas, de conformidad con en TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycan aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA; y la Resolución Ministerial N° 417-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR, la abstención del servidor CAS el MC. Maycol Baldeon Cruzado, en su condición de Órgano Sancionador del Expediente N° 01-2024-ST-GJZS; al haber quedado acreditado la causal de abstención regulada en el numeral 4 del artículo 99° del TUO de la LPAG.

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR como Órgano Sancionador al Coordinador del Equipo de Trabajo de Economía, a fin de dar continuidad al Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Coordinación del Equipo de Trabajo de Personal y al Coordinación del Equipo de Trabajo de Economía.

ARTICULO CUARTO . –DISPONER que la unidad de Comunicaciones e imagen institucional publique la presente Resolución, en el portal Institucional del Hospital de Huaycán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL DE HUAYCÁN



M.C. JUAN GERARDO ORIUENDO VERASTEGU
C.M.P. 055157
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN

- () Dirección
- () Coordinación Economía
- () Coordinación de Personal
- () Comunicaciones
- () Secretaría Técnica

